

Acta Sesión Ordinaria 69-2016**22 de Noviembre del 2016**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 69-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. Elena Maria Gonzalez Atkinson. **REGIDORES SUPLENTE:** Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta (justificada).

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 67-2016 Y 68-2016.
- III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Juramentación de la señora Alexandra Franco, de único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, para que ostente el cargo de representante de la Municipalidad en la Junta Administrativa de la "Fundación Ollería".
 - 2- Juramentación de Mynor Murillo Núñez como miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
 - 3- Permiso a la Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez.
 - 4- Sesión del día 19 de diciembre de 2016.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°67-2016, celebrada el quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se conoce Recurso de Revisión que presentan los Regidores Maria Antonia Castro y Luis Zarate.

Los abajo firmantes, Regidores Luis Zarate y Maria Antonia Castro de la Municipalidad del Cantón de Belén, en la condición dicha, en tiempo y forma, presentamos ante este Honorable Concejo Municipal, RECURSO DE REVISION por el acuerdo tomado por este órgano colegiado, en el Capítulo III, artículo 2 del Acta de la Sesión Ordinaria 67-2016 del día martes 15 de Noviembre del presente año.

PRIMERO: De la admisibilidad del recurso. La admisibilidad del presente recurso se ve determinada por lo señalado en los artículos 48 y 153 del actual Código Municipal (Ley 7794 de 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta No. 94 de 18 de mayo de 1998), a saber:

“ARTÍCULO 48.- Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.”

“ARTÍCULO 153.- En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.”

El presente Recurso de Revisión es presentado antes de la aprobación del acta 67-2016 la cual contiene el acuerdo que se propone revisar, el mismo no fue aprobado definitivamente. Por lo tanto, en virtud de lo señalado en la legislación pertinente, se impone declarar la admisibilidad presente Recurso.

SEGUNDO: Consideración de fondo. En este acuerdo se incluyen casi todos los miembros de la Comisión Especial de Heredia de la Asamblea Legislativa, pero por error no se incluye al diputado Jose Ramirez. En la propuesta de Límites entre Alajuela y Belén, necesitaremos el apoyo de todos los diputados posibles para llevar a buen término ese proyecto y que se

convierta en Ley, lo más pronto posible. Por lo que en razón de sumar apoyo para nuestra propuesta cantonal solicitamos al Honorable Concejo Municipal incluir al señor Jose Ramirez en la invitación para el próximo viernes.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, dice que se debe modificar Artículo 17 del Acta para que se aclare que el periodo del Consejo de la Persona Joven es 2017-2018.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Recurso de Revisión presentado. **SEGUNDO:** Invitar al Diputado Jose Ramirez, a la reunión programada para conversar sobre el tema de límites. **TERCERO:** Modificar el Artículo 17 del Acta para aclarar que el periodo del Consejo de la Persona Joven es 2017-2018. **CUARTO:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°67-2016, celebrada el quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°68-2016, celebrada el diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°68-2016, celebrada el diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Permiso a la Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar el permiso a la Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, para ausentarse del 08 al 14 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 4. Sesión del día 19 de diciembre de 2016.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: **PRIMERO:** Especificar que la Sesión Ordinaria del lunes 19 de diciembre de 2016, se realizara a partir de las 5:00 pm. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal, para que se publique en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 5. Juramentación de la señora Alexandra Franco, de único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, para que ostente el cargo de representante de la Municipalidad en la Junta Administrativa de la "Fundación Ollería".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comunicar a la Fundación Ollería la juramentación de la señora Alexandra Franco como representante de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6. Juramentación de Mynor Murillo Núñez como miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comunicar a la Junta Directiva del Comité de Deportes la juramentación del señor Mynor Murillo Núñez como miembro de esa Junta Directiva.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 7. Se conoce Oficio OAI-153-2016 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria No. 61-2016 del 18-10-2016. Ese Concejo, en la Sesión Ordinaria No. 61-2016, celebrada el 18 de octubre del 2016, en el Artículo 6, acuerda notificar a todas las unidades para que cumplan con los acuerdos pendientes de trámite, donde en el caso de la Auditoría Interna se hace referencia a los siguientes:

Acta	Articulo	Fecha
54-2016	5	23 setiembre 2016
58-2016	6	12 octubre 2016
58-2016	7	12 octubre 2016
58-2016	8	12 octubre 2016

De acuerdo con el acta 54-2016, articulo 5, del 13 de setiembre del 2016, que dice así;

ARTÍCULO 5. (...)

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar a la Auditoria presentar a este Concejo Municipal un cronograma y recomendaciones de la Auditoria que se debe estar llevando a cabo en el Comité de Deportes y Recreación”.

En el oficio emitido por esta Auditoría, numero OAI-133-2016, del 30 de setiembre del 2016, se dio respuesta al acuerdo en cuestión el cual se transcribe a continuación. “En relación con lo anterior, se les informa que la Auditoria organiza su trabajo en cuatro etapas a saber; Planificación, Ejecución, Comunicación de resultados y Seguimiento, actualmente se está en la segunda etapa, que es la de Ejecución de la auditoria operativa del Comité de Deportes y Recreación, sin embargo y debido a que la Junta Directiva de este Comité, en la sesión ordinaria No. 30-2016, del 14 de julio del año en curso, en su artículo No. 2.4, acordó lo siguiente: **“SE ACUERDA DE MANERA DEFINITIVA, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ Murillo, Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO, Sra. CAROLINA RODRÍGUEZ, Sr. EDGAR CALDERON TREJOS: PRIMERO:** No ratificar el acta de la Sesión Ordinaria No. 28-2016, del jueves 30 de junio del 2016, ya que no se está de acuerdo con dos líneas de la modificación interna presupuestaria 01-2016, específicamente en la línea que asigna 1.000.000, para la reparación de los camerinos de voleibol en el gimnasio multiusos, y 800.000,00 para la compra de candados. **SEGUNDO:** Remitir este asunto a la auditoría interna de la Municipalidad de Belén, para que haga una investigación para lo que corresponda. **TERCERO:** Instruir a la Administración General del CCDRB para que no se ejecuten las dos líneas cuestionadas, específicamente la línea que

asigna 1.000.000,00 para la reparación de los camerinos de voleibol en el gimnasio multiusos, y 800.000,00 para la compra de candados.”

Por lo anterior se decidió suspender temporalmente el estudio de auditoria operativa que se encuentra en proceso de desarrollo en dicho Comité, iniciado el pasado 28 de julio del presente y comunicado al Concejo en el oficio OAI-103-2016, del 19 de julio del año en curso, para atender el acuerdo anteriormente transcrito, a través de una Auditoría de Carácter Especial. Por lo que una vez concluido dicho estudio, se retomara la citada auditoria operativa, situación que les será comunicada cuando corresponda.” Sin embargo es necesario aclarar que por error se indicó que se daba respuesta al artículo 5 del acuerdo 44, cuando lo correcto es que se lea el artículo 5 del acuerdo 54-2016, como corresponde; y el artículo 8 que concierne a la sesión 44-2016. Por otra parte, sobre los acuerdos tomados en la sesión 58-2016, del 12 de octubre del 2016, artículos 6,7 y 8, que a continuación se describen;

“ARTICULO 6: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar a la Auditoria Interna el interés de este Concejo Municipal de realizar la Auditoría Operativa en el Comité de Deportes.”

ARTICULO 7: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Manifiestar a la Auditoria Interna que estamos a la espera de la Auditoria que se realiza en el Comité de Deportes.

ARTICULO 8: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Reiterar a la Auditoria Interna el interés de este Concejo Municipal de continuar lo más pronto posible con la Auditoria Operativa en el Comité de Deportes.”

En el Oficio OAI-133-2016, del 30 de setiembre del 2016, arriba antes descrito, se comunicó que esta Auditoria suspendió temporalmente el estudio de tipo Operativo solicitado por el Concejo, ante el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Comité Cantonal y Recreación de Deportes, en la sesión ordinaria No. 30-2016, del 14 de julio del año en curso, también citado anteriormente. Por lo anterior, no omito manifiestar que esto también repercutió en el Plan Anual de Trabajo del 2016, el cual debió modificarse, para excluir revisiones que no van a ser posible ejecutarlas, según consta en el oficio OAI-100-2016, del 15 de julio del año en curso, así como en el OAI-152-2016 del 11 de noviembre del presente; además es importante tener presente el hecho de la limitación de recurso humano en la Auditoría, tal como fue informado al Concejo en la sesión de trabajo desarrollada en la Biblioteca Municipal, el pasado 22 de julio del presente, donde se ha visto imposibilitada en avanzar simultáneamente en los dos estudios solicitados tanto por la Junta Directiva del Comité en mención como por este Concejo, así como por una serie de actividades de tipo administrativo que han consumido más tiempo del destinado originalmente, por lo que una vez concluido el estudio de carácter especial relacionado con el Comité, se estará retomando nuevamente la Auditoría Operativa en dicho lugar, situación que les será comunicada oportunamente.

El Regidor Suplente Luis Zárate, interroga si la Auditoria todavía se está realizando en el Comité de Deportes o está paralizada?.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, especifica que se realizan varias auditorias operativas en el Comité de Deportes.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, pide que le aclaren si están a derecho con el tema de no aprobar el Acta donde se destinan el ¢1.8 millones que ya se giraron?.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, cree que ese tema es parte de la Auditoria que realiza el Comité de Deportes, no deberíamos pronunciarnos hasta que la Auditoria realice el Informe de fondo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal espera que el próximo año, al contar la Auditoria Interna con 4 funcionarios, se logre finalizar los informes de los asuntos pendientes.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-203-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio DJ-361-2016, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico; por medio del cual remite la adenda del compromiso de intenciones con la empresa Urbanizadora Montebello S.A. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

DJ-361-2016

Consecuente con el correo electrónico del día 11 de noviembre del presente año, procedemos a remitir la versión completa de la Adenda del Compromiso de Intenciones con la empresa Urbanizadora Montebello S.A., cuyo texto incluye el cronograma de actividades de las partes debidamente avalado por el Ingeniero Eduardo Solano Mora, Subproceso de Acueducto, según memorando AC-239-16 del 14 de noviembre del 2016, a fin de que si a bien lo tiene esa Alcaldía, lo remita a aprobación final del Concejo Municipal, y se autorice su firma.

ADENDA CARTA DE INTENCIONES ENTRE URBANIZADORA MONTEBELLO S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA

Entre nosotros, Álvaro Solera González, mayor de edad, Administrador de Empresas, cédula de identidad cuatro-cero nueve dos-cuatro seis cuatro, vecino de Escazú, en calidad de representante legal de la empresa Urbanizadora Montebello S. A., cédula de persona jurídica 3-101-027036, denominado en adelante el DESARROLLADOR y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde de la

MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula de persona jurídica 3-014-042090, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Belén, para firmar el presente acuerdo de cooperación entre ésta sociedad y la Corporación Municipal, en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD, convienen celebrar la presente adenda al acuerdo de intenciones, suscrito el once de setiembre del 2015, que se registrarán, por los acuerdos del Concejo Municipal de las Sesiones Ordinarias Números 50-2016, artículo 10, 51-2016, artículo 1 y 57-2016, artículo 30, de fechas 23, 30 de agosto y 05 de octubre todas del 2016 y por las siguientes disposiciones:

A) Se Modifica la cláusula primera del citado documento para que se lea así:

“PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Realizar la interconexión al Sistema del Acueducto Municipal, del pozo existente ubicado en la Ribera de Belén, calle “El Arbolito”, en finca del partido de Heredia matrícula de Folio Real 039240, propiedad del DESARROLLADOR, donde se pretende desarrollar el proyecto habitacional denominado "La Arboleda, y/o cualquier otra denominación que el desarrollador pretenda dar al proyecto. El proyecto referido podrá ser además de habitacional-residencial, comercial y/o mixto (en adelante denominado como el PROYECTO), en cuyo caso el DESARROLLADOR deberá cumplir con toda la normativa que regula la materia. Esto con el objeto de mejorar las condiciones actuales del Sistema del Acueducto Municipal y de acuerdo a los requerimientos que en este sentido se establecen en el actual Plan Maestro de Agua Potable para el cantón de Belén y garantizar la disponibilidad de 300 pajas de agua potable para el proyecto urbanístico a realizar en la finca 39240.

La ejecución del PROYECTO será responsabilidad del DESARROLLADOR y de la MUNICIPALIDAD. Todo lo anterior en razón de que son obras que beneficiarán a la comunidad y que el DESARROLLADOR ha ofrecido colaborar con ellas y en virtud de ser responsable de la conceptualización, administración y ejecución de la obra constructiva y trámites del proyecto que se denominará "La Arboleda" y/o cualquier otro proyecto inmobiliario a cargo del desarrollador, a ejecutarse en la finca mencionada, como parte del proceso para el otorgamiento de la disponibilidad de agua presentado ante la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, años atrás y que consta en el expediente respectivo. Todo lo anterior al amparo de lo establecido con Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Salud, Reglamento para Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Código Municipal, leyes ambientales conexas, Plan Maestro de Agua Potable para el Cantón de Belén, presentado al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 05-2011 del 20 de enero del 2011, acuerdos y oficios por diversos organismos relacionados con la materia.”

B) Se modifica la cláusula Segunda para que se lea así:

“SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS A REALIZAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE. El PROYECTO definido como prioritario por el Acueducto Municipal, según consta en el Plan Maestro de agua potable del 2010, consiste en el aprovechamiento de un pozo de agua ubicado en Calle el Arbolito en la Ribera. El objetivo de este proyecto consiste en captar el caudal producido por dicho pozo (el cual no está siendo actualmente aprovechado) para optimizar el sistema de abastecimiento de agua en la Ribera

de Belén, incorporándolo a la red existente. Esto permitirá cubrir una gran parte del caudal de demanda requerido en la zona para los próximos 20 años o más, de acuerdo con las proyecciones establecidas en el citado Plan Maestro. Además, parte de dicho pozo puede ser incorporado posteriormente a los otros subsistemas de distribución y almacenamiento que permita reforzar de manera integral el Sistema de Acueducto Municipal.

Realizando las acciones de interconexión aludidas, se podrá incorporar el proyecto que se pretende desarrollar en dicha finca sin afectar el consumo actual de la zona de la Ribera. Como punto importante del proyecto, se encuentra el traspaso a la Municipalidad del área donde se encuentra el pozo AB-1726, terreno inscrito en el Folio Real 4244522-000, según plano de catastro H-17974482-2015, con un área de 592 metros cuadrados, área a la cual se le debe disminuir la ampliación vial que conlleva las mejoras de infraestructura (corte de terreno de ampliación vía, aceras, cordón y caño y asfaltado de media calle) y respetando un radio operacional de 15:00 metros; pozo al que se le aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Registro de Pozos sin número y habilitar el trámite de concesión de aguas subterráneas (Decreto Ejecutivo No. 35882-MINAET, artículos 6 siguientes y concordantes), además de la concesión y la administración de este por parte de la Municipalidad. En caso de que los actos administrativos relacionados con el presente convenio o referidos al proyecto inmobiliario a cargo del desarrollador, a ejecutarse en la finca mencionada, sea impugnado de manera ordinaria el traspaso queda sujeto a los resultados del proceso recursivo. Si fuera impugnado en forma extraordinaria y ya ha operado el traspaso del Bien Inmueble, y de generarse afectación a los derechos subjetivos y/o derechos consolidados del Desarrollador, la Municipalidad se obliga a devolver el Bien Inmueble. De no prosperar el recurso extraordinario de revisión, el traspaso se mantendrá incólume.”

C) Se modifica la cláusula tercera para que se lea así:

“TERCERA: ALCANCES DEL PROYECTO.

Actividades que le corresponden al desarrollador:

Etapa de diseño: Los alcances de diseño contemplan las siguientes actividades.

- Elaboración de diseño y planos de todas las obras necesarias para la construcción y puesta en marcha del proyecto.
- Memoria de cálculo del diseño.

Interconexión de pozo de Urbanizadora Montebello S.A.

Los detalles de la interconexión y puesta en marcha del pozo en estudio, tales como:

- Instalar en el pozo una bomba sumergible, con un tablero, controles, alimentación eléctrica y cachera de pozo.
- Equipo de bombeo que impulse el agua hasta tanques de Calle El Avión, con sus respectivas válvulas y la línea de impulsión.
- Cualquier otra actividad requerida para el adecuado funcionamiento u operación del pozo.

Alcances de la obra civil y electromecánica para la interconexión

- Equipo de bombeo
 - Sistema eléctrico
 - Válvula sostenedora
 - Caseta de controles y bombeo
 - Traspaso de propiedad donde se ubica el pozo
- IV. Losa de concreto alrededor del brocal y a nivel inferior de este para evitar ingreso de agua por escorrentía.

Otras obras civiles:

- V. Malla alrededor del terreno del pozo.
- VI. Accesos operacionales en asfalto o similar
- VII. Zacate en el resto del terreno.

Deberá el desarrollador presentar un nuevo plan de acción con el cronograma para el desarrollo de las diferentes actividades de la presente adenda a la Carta de Intenciones.

Nota: Todas las actividades deben verificarse contra los diseños finales.

Actividades que le corresponden a la Municipalidad:

- Supervisión de las obras de manera tal que la construcción se ajuste a los diseños de los planos, por parte de los contratistas y los ajustes que requieran.
- Verificación de las pruebas en campo de la correcta operación de los sistemas construidos.
- Elaboración de permisos de cualquier estudio de impacto ambiental de acuerdo a la legislación vigente.
- Tubería de conducción del tanque de rebombeo hasta llegar a los tanques de almacenamiento.

Actividades que no se incluyen dentro de este compromiso

- El trámite de los permisos de construcción ante el colegio de ingenieros y arquitectos.
- Elaboración de permisos de cualquier estudio de impacto ambiental de acuerdo a la legislación vigente.
- Permisos municipales.
- Tubería de conducción hasta llegar a los tanques de almacenamiento.

D) Se modifica la cláusula cuarta para que se lea así:

CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. El DESARROLLADOR contribuirá con la suma estimada de \$ 530.893 (Quinientos treinta mil ochocientos noventa y tres dólares exactos) y la

Municipalidad aportará la suma de \$ 159.217,00 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos diecisiete dólares exactos), para un total de \$ 690.110,00 (Seiscientos noventa mil doscientos diecisiete dólares) Lo anterior de acuerdo con las actividades a desarrollar pro cada una de las partes y los costos estimados para cada caso.

E) Se modifica la cláusula octava para que se lea así:

OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El DESARROLLADOR se compromete a rendir garantía económica a favor de la MUNICIPALIDAD bajo la modalidad que de común acuerdo se establezca, tal es el caso de una garantía bancaria, fideicomiso, certificado u otros, por el monto de \$237.023 (doscientos treinta y siete mil veintitrés dólares), monto estimado que corresponde a la implementación y desarrollo del pozo, obras civiles generales y acceso debidamente asfaltado o similar, mallas perimetrales, enzacatado del terreno y otras obras complementarias para el funcionamiento adecuado del pozo y su zona operacional. Igualmente incluye este monto el movimiento de tierra y obras de infraestructura de media calle frente al terreno de pozo. No será considerado el valor del terreno, pozo y planos constructivos que tendrán que formalizarse y entregarse en el plazo establecido de 6 meses.

F) Se sustituye la cláusula novena y se traslada en su numeración para que se lea como cláusula décimo tercera, y se incorporan tres cláusulas más, como sigue:

CLAUSULA NOVENA: AREA DE PROTECCION Y OPERACIÓN DEL POZO AB-1726. Según oficio UGH-0166-16 de fecha 26 de julio del 2016, del SENARA, se avala el área de protección y operación del pozo AB-1726, con un retiro de 15 metros, según diseño de sitio presentado. Dicho radio operacional del pozo fue avalado oportunamente por la Unidad de Acueducto de la Municipalidad mediante oficio AC-101-16 de fecha 17 de mayo del 2016.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO PARA FORMALIZAR EL TRASPASO DEL TERRENO. Que una vez aprobada y firmada la Adenda al Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y Urbanizadora Monte Bello S.A., el desarrollador cuenta con seis meses para formalizar el traspaso del terreno donde se encuentra el pozo AB-1726, no obstante se recomienda en la medida de lo posible hacerlo cuanto antes con la finalidad de que la Municipalidad inicie el procedimiento de concesión de explotación para uso público del pozo ante la Dirección de Aguas del MINAE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN VIAL. El desarrollador como propietario de la finca folio real 4039240-000 del partido de Heredia debe considerar la ampliación vial del derecho de vía de la Calle el Arbolito a 18 metros, debido al alto tránsito del sector y al desarrollo actual y futuro de la zona esto para el debido funcionamiento del desarrollo de la Urbanización Montebello S.A. y para que no presente obstáculos en el derecho de vía; esa ampliación vial debe considerarla el propietario en los planos constructivos que debe de presentar a la Unidad de Desarrollo Urbano con motivo del permiso de construcción correspondiente, y las obras de infraestructura frente a la finca folio real 4039240-000 y también las obras de infraestructura en el terreno donde se encuentra el pozo deberán ser construidas por el desarrollador del proyecto residencial incluyendo el movimiento de tierra y

excavación correspondiente. En caso de que el interesado pretenda construir las obras de ampliación vial frente al terreno donde se encuentra el pozo cuando se desarrolle el proyecto, se deberá rendir una garantía de cumplimiento contemplando el valor actual, el plazo extendido de cumplimiento y un porcentaje de imprevistos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD DE AGUA. Una vez firmada la Adenda del compromiso de Intenciones y entregada la Garantía de Cumplimiento se otorgará por parte de la Municipalidad la Disponibilidad de agua potable para el Proyecto de condominio en la Finca Folio Real Partido de Heredia 39240-000 previo a revisión actualizada del Expediente DA-17-4480-2015 de fecha 26 de octubre 2015 por parte de la Unidad de Acueductos. Forma parte de la ADENDA de interés, la Tabla de aportes de las partes ,elaborada con base a información oficial disponible como los Planos Constructivos del Pozo AB-1726 registrados en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos OC-700916 de fecha 22/10/2015, Informe de la Unidad de Acueductos AC-08-16 de fecha 20 de enero de 2016, entre otros.

Además forma parte de la presente Adenda, el Plan de Acción de las actividades a cargo del Desarrollador y de la Municipalidad de Belén.

Plan de Acción de las actividades a cargo del Desarrollador

- ❖ Antes de la Aprobación de la Disponibilidad de Agua:
 - Elaboración de la Topografía del Lote a Traspasar
 - Catastro del Lote a Traspasar
 - Segregación del Lote a Traspasar
 - Diseño y Planos de Obras Civiles y Electromecánicas
 - Elaboración de Documento con Especificaciones Técnicas
 - Memoria de Cálculo del Diseño
 - Aprobación del Diseño y Planos por Unidad de Acueducto y Dirección de Servicios Públicos
 - Selección de Empresas para la Construcción de las Obras

Nota: Las actividades anteriores estaban concluidas al 15 de julio de 2015.

- ❖ Posteriormente a la Aprobación de la Disponibilidad de Agua:

Dentro de los noventa días Después de la Aprobación

- Construcción de las obras civiles según diseño aprobado, incluidos entrada y calle de acceso, portón y malla perimetral, pileta de desagüe, caseta de equipo de control, acera y losas, postes de medidor e poste de iluminación externa.
- Traspaso (en la medida de lo posible) de la propiedad Partido de Heredia Folio real 244522-000 plano catastrado H-1797482-2015 a la Municipalidad de Belén

De los noventa a ciento cincuenta días Después de la Aprobación

- Instalación de sistema eléctrico, bombas sumergibles, con tablero, controles y cachera de pozo, tuberías y válvulas.

De los Ciento Cincuenta a los Ciento Ochenta días Después de la Aprobación

- Verificación y Aceptación de la Instalación Electromecánica
- Pruebas finales de la Operación del Equipo

Plan de Acción de las actividades a cargo de la Municipalidad

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
Trámite de la concesión del Pozo.	30 días
Conexiones eléctrico trifásica	120 días
Interconexión de tanque elevado.	2 días
Instalación de tubería de impulsión	Ejecutado
Sustitución de 150 ml de tubería de Asbesto	Ejecutado

Aporte del Desarrollador

	ACTIVIDAD	COSTO ESTIMADO
1	Terreno donde se encuentra el pozo AB-1726 con un radio operacional de 15.00 metros.	\$186.000.00
2	Perforación del pozo existente AB-1726	\$ 85.000.00
3	Diseños y planos constructivos generales para la habilitación del pozo al uso público.	\$ 22.600.00
4	Implementación y desarrollo del pozo, obras civiles generales, y acceso debidamente asfaltado o similar, mallas perimetrales, enzacatado del terreno y otras obras complementarias para el funcionamiento adecuado del pozo y su zona operacional.	\$ 215.238.00
5	Movimiento de tierra y obras de infraestructura de media calle frente al terreno del pozo.	\$ 21.785.00
6	Válvula de compuerta para sustitución de tubería de asbesto (Entregada a la Municipalidad y ya instalada).	\$ 270.00
	Total	\$530.893.00

Aporte de la Municipalidad

ACTIVIDAD	COSTO ESTIMADO
Trámite de la concesión del Pozo.	\$ 18.000.00
Conexiones eléctrico trifásica	\$ 6.000.00
Interconexión de tanque elevado.	\$ 7.800.00
Instalación de tubería de impulsión. (ya ejecutado)	\$ 125.800.00
Sustitución de 150 ml de tubería de Asbesto (ya . ejecutado)	\$ 1.617.00
TOTAL	\$ 159.217.00

G) Que en lo demás dejan incólume el contrato principal suscrito entre ambas partes en la fecha mencionada en el encabezado de la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día XXX de noviembre del año dos mil dieciséis.

DESARROLLADOR

MUNICIPALIDAD

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, aclara que leyó la propuesta, viene el tema del terreno, dice que vamos a asumir los 18 metros de la ampliación de la carretera, viendo el mapa no sabe si cabe los 18 metros y el área de protección, es cierto que necesitamos el terreno para solicitar la concesión de agua, pero que también se valore exigir el recibidor de café, como patrimonio histórico de la finca, eso es valioso, que quede como exhibición. Quiere posteriormente integrar la justificación, para que sea parte del acuerdo.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, señala que le parece muy bien la idea de la Regidora Maria Antonia Castro sobre el recibidor de café, pero solicita que se apruebe la propuesta porque hace 6 semanas se vio el tema en Comisión de Obras y el señor Alvaro Solera está en trámite desde hace más de 11 años.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-361-2016.
SEGUNDO: Aprobar la Adenda del Compromiso de Intenciones con Urbanizadora Montebello S.A.
TERCERO: Autorizar al Alcalde a firmar el compromiso de intenciones con Urbanizadora Montebello S.A.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-205-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio CRA 49-2016, de la Comisión de Recomendaciones de Adjudicaciones; por medio del cual remite la recomendación al Concejo Municipal para que se proceda con la adjudicación del proceso "Construcción y equipamiento de tanque elevado metálico" a la empresa Estrumet Metalmeccanica EM S.A. Al respecto, adjunto remitimos copia del

documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

CRA-49-2016

El suscrito, responsable de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado por la Comisión en el acta 40-2016 celebrada el 17 de noviembre del año en curso, que textualmente dice:

Artículo 3: Recomendación Adjudicación LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000016-0002600001 “Construcción y equipamiento tanque elevado metálico 300M/3”

Se conoce memorando 248-2016 de la Unidad de Bienes y servicios de fecha 4 de noviembre del 2016, luego de su lectura se acuerda lo siguiente.

Por unanimidad de los votantes Lcda. Thais M Zumbado Ramirez, Licda. Andrea Arce Barrantes, Lic. Jorge Gonzalez G. (Dirección Administración Financiera) Dr. Ennio Rodriguez Solís (Asesor Legal sin voto). Se considera lo siguiente.

- Que visto el memorando AC-234-16 del Coordinador de la unidad de Acueducto, el cual indica lo siguiente: ...”que el presupuesto asignado a dicho proyecto es de 200.000.000,00 y la oferta presentada por la empresa Estrumet es por un monto de 237.000.000.00.

Al observar la tabla de actividades del proyecto, se puede notar que es viable adjudicar perfectamente las 3 primeras líneas, las cuales son las actividades macro del proyecto, además que suman un total de 198.853.375.10, posteriormente se puede adjudicar el resto de líneas (4,5 y 6), ya que esas líneas son de acabados, obras complementarias e interconexión de tuberías”...

Por tanto se acuerda:

1. Solicitar al Alcalde Municipal presentar la recomendación al Concejo Municipal, para que esta proceda con la respectiva adjudicación del proceso a la empresa ESTRUMET METALMECANICA E M S. A 3101-273012, por el Ítem único con las líneas 1 al 3 por un monto total de ¢ 198.853.375.00 00 (Ciento noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y cinco colones exactos).
2. Con relación a las líneas del 4 al 6, se recomienda a la Unidad encargada del proceso iniciar de inmediato con el proceso de contratación correspondiente una vez que se tenga el contenido presupuestario para las mismas.

LICITACIÓN ABREVIADA
2016LA-000016-0002600001
Construcción y equipamiento tanque elevado metálico 300M/3

Requisito	Observaciones
-----------	---------------

Requisito	Observaciones
Contenido presupuestario	Solicitud certificación de tesorería 1654 por un monto de ¢ 200.000.000.00
Invitación de Ofertantes	Se procedió a invitar en la plataforma electrónica Mer-Link 22/09/2016, apertura 18/10/2016
Vigencia de la Oferta	60 Días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas, 16/1/2017.
Plazo máximo para adjudicar	30 Días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas (18/10/2016 10:00) 28/12/2016.
Sistema de Calificación	Elemento de evaluación 1. PRECIO DE OFERTA (70%). 2. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD (20%) 3. TIEMPO TOTAL DE ENTREGA (10%)
Presentación ofertas	La oferta presentada para el concurso en marras fue: ESTRUMET METALMECANICA E M S. A 3101-273012
Revisión Jurídica del Expediente.	El Dr. Ennio Rodriguez Solis, realizó la revisión legal de las ofertas en plataforma MER-LINK, mediante documento número 0702016000400031 de fecha 25/10/2016 15:17 indica lo siguiente: La oferta cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible.
Revisión Técnica	El Ingeniero Eduardo Solano Mora en documento 0702016000900032 de fecha 03/11/2016 08:42 indica lo siguiente: Que cumple con lo solicitado en el cartel, además se indica que el precio está dentro de los costos de mercado para este tipo de obras civiles, el presupuesto se reforzará el otro año ya que así se indicó en el cartel.
Previsiones y Subsanaciones	De conformidad con el artículo 19 del cartel de contratación, se le solicita respetuosamente remitir la estructura de precios de su oferta y el presupuesto detallado de la misma. En relación con la garantía de participación presentada se informa que el monto es insuficiente, se le solicita ajustar el monto a ¢7.110.000, de acuerdo a lo indicado en el cartel de contratación.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, confirma que converso con el Director del Área de Servicios Públicos Dennis Mena y está bien el proceso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio CRA-49-2016.
SEGUNDO: Adjudicar el proceso de Licitación Abreviada 2016LA-000016-0002600001 “Construcción y equipamiento tanque elevado metálico 300M/3” a la empresa Estrumet Metalmechanica E M S.A.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-206-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio CRA 48-2016, de la Comisión de Recomendaciones de Adjudicaciones; por medio del cual remite la recomendación al Concejo Municipal para que se proceda con la adjudicación del proceso de “Servicio de conservación de la red vial cantonal” a la empresa Asfaltos CBZ S.A. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

CRA 48-2016

El suscrito, responsable de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado por la Comisión en el acta 40-2016 celebrada el 17 de noviembre del año en curso, que textualmente dice:

Artículo 2: Recomendación Adjudicación LICITACION PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000001-0002600001 “Servicio de Conservación de la Red Vial Cantonal”

Se conoce memorando 260-2016 de la Unidad de Bienes y servicios de fecha 15 de noviembre del 2016, luego de su lectura se acuerda lo siguiente.

Por unanimidad de los votantes Lcda. Thais M Zumbado Ramirez, Lcda. Andrea Arce Barrantes, Lic. Jorge Gonzalez G. (Dirección Administración Financiera) Dr. Ennio Rodríguez Solís (Asesor Legal sin voto). Se acuerda lo siguiente.

Solicitar al Alcalde Municipal presentar la recomendación al Concejo Municipal, para que esta proceda con la respectiva adjudicación del proceso.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000001-0002600001 “Servicio de Conservación de la Red Vial Cantonal”

A la empresa Asfaltos CBZ S.A Cedula Jurídica 3101-382370 por obtener la mayoría de los puntos a saber 100%, el Ítem único con sus nueve líneas, que se detallan:

TABLA RESUMEN DE LABORES O LINEA A COTIZAR

N° LINEA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD	Costo (¢)
----------	--------------------------	--------	-----------

1	Bacheo con mezcla asfáltica	Ton-m	47.900.00
2	Colocación de carpeta o sobre capa con mezcla asfáltica	Ton-m	42890.00
3	Suministro de mezcla asfáltica en caliente (boca de planta)	Ton-m	30.000.00
4	Suministro de emulsión asfáltica (boca de planta)	Estañon	28.912.00
5	Colocación de carpeta o sobre capa con mezcla asfáltica donada por el MOPT	Ton-m	12.900.00
6	Colocación de carpeta o sobre capa mediante mezcla elaborada con cemento asfáltico donado por RECOPE	Ton-m	31.500.00
7	Perfilado de pavimento	m2	1.200.00
8	Reacondicionamiento y estabilización de base granular existente con cemento	m3	37.500.00
9	Suministro y colocación de base granular	m3	17.500.00

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
2016LN-000001-0002600001
Servicio de Conservación de la Red Vial Cantonal

Requisito	Observaciones
Contenido presupuestario	Solicitud certificación de tesorería 1307 por un monto de ¢ 5.000.000.00
Invitación de Ofertantes	Se procedió a invitar en la plataforma electrónica Mer-Link 20/09/2016, apertura 12/10/2016
Vigencia de la Oferta	60 Días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas, 23/1/2017.
Plazo máximo para adjudicar	30 Días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas (21/10/2016 10:00) 23/11/2016.
Sistema de Calificación	Elemento de evaluación PRECIO 80 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA 20
Presentación ofertas	La oferta presentada para el concurso en marras fue: Asfaltos CBZ S.A Cedula Jurídica 3101-382370 Concreto Asfaltico Nacional S. A Cedula Jurídica 3101-382370

Requisito	Observaciones
Revisión Jurídica del Expediente.	<p>El Dr. Ennio Rodriguez Solis, realizó la revisión legal de las ofertas en plataforma MER-LINK, mediante documento número solicitud de revisión 0702016000400030 de fecha 18/10/2016 10:48 indica lo siguiente:</p> <p>Asfaltos CBZ S.A Cedula Jurídica 3101-382370 La empresa cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible</p> <p>Concreto Asfaltico Nacional S. A. Cedula Jurídica 3101-382370 La segunda oferta cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible.</p>
Revisión Técnica	<p>El Coordinador de la Unidad de Calles y Caminos Ing, Oscar Hernandez en documento 0702016000700047 de fecha 10/11/2016 12:06 indica lo siguiente:</p> <p>Oferta #1: Una vez revisadas las consideraciones técnicas requeridas, se concluye que la oferta cumple técnicamente con lo requerido y establecido en el cartel.</p> <p>Oferta #2: Oferta cumple técnicamente con las especificaciones establecidas cartel. Con relación a los costos presentados, se indica que los que constan en la tabla original presentada en la oferta son acordes con los costos de mercado y debido a la modalidad por demanda y precios unitarios establecidos, el contenido presupuestario reservado es suficiente para hacerle frente a la presente contratación.</p>
Previsiones y Subsanciones	<p>Asfaltos CBZ S.A Cedula Jurídica 3101-382370 Se le solicito la ampliación de constancias de experiencia</p> <p>Concreto Asfaltico Nacional S. A. Cedula Jurídica 3101-382370 Dar cumplimiento a lo establecido en el CAPÍTULO I-CONDICIONES GENERALES, 10. ESTRUCTURA DE PRECIOS Se deberá adjuntar, para cada renglón de pago y para cada línea a la que se haga formal oferta, la estructura de precios de conformidad con el numeral 26 del RLCA; los cuales deberán ser desglosados de la siguiente manera: Referirse además al costo indicado en líneas 2. y 7.</p>

Requisito	Observaciones
	Favor verificar tabla de costos fijos incompleta ya que no suma el 100% del desglose de precio por línea, verificar líneas 2 y 3 donde todas las casillas son 0.00%

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, detalla que hoy vino a conversar con el Coordinador de la Unidad de Obras Oscar Hernandez, considera que el cartel está bien, pero hace un llamado, sabe que los funcionarios de la CRA tienen mucho trabajo, pero solicita que agilicen el trabajo para tener más tiempo para analizar la Licitación, en el Presupuesto 2017 no está el dinero completo para cubrir toda la Licitación.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, advierte que habíamos quedado que si los Regidores Jose Luis Venegas y Maria Antonia Castro, estaban de acuerdo se podría aprobar la Licitación.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, habla que en la mañana vino y converso con el Coordinador de la Unidad de Obras Oscar Hernandez y quedo satisfecho, cree que todos debemos involucrarnos y conocer cómo se realizan las Licitaciones y tener todos claro y votar tomando nuestras decisiones.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, precisa que tiene pendiente el nombramiento de las Comisiones, de las cuales se nombraron por parte del Presidente Miguel Alfaro (qdDg) y se estarán integrando más personas, ha pensado incorporar a los Regidores Jose Luis Venegas y Gaspar Rodriguez y en la CRA e invitar al resto de Regidores dependiendo de la Licitación que se deba aprobar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio CRA-48-2016. **SEGUNDO:** Adjudicar adjudicación el proceso LICITACION PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000001-0002600001 "Servicio de Conservación de la Red Vial Cantonal", a la empresa Asfaltos CBZ S.A Cedula Jurídica 3101-382370 por obtener la mayoría de los puntos a saber 100%, el Ítem único con sus nueve líneas, que se detallan anteriormente.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-207-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos expediente administrativo con la propuesta de Convenio de Cooperación y Transferencia de recursos financieros entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén para la adquisición e instalación de juegos infantiles en espacios municipales. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

DJ-376-2016

Como es de su conocimiento el Lic. Omer Badilla Toledo, Abogado del patronato Nacional de la Infancia, en días pasados remitió la versión final de la propuesta del Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos Financieros entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén, para la adquisición e instalación de juegos infantiles en espacios municipales. Una vez revisada la propuesta y realizadas las consultas correspondientes, otorgamos nuestro aval a la misma, toda vez que existe una conformidad del contenido de la propuesta de convenio con el ordenamiento jurídico. De la misma forma, si esa alcaldía lo estima oportuno, lo procedente sería remitir la referida propuesta al Concejo Municipal para el trámite de aprobación.

Se devuelve el expediente administrativo, y la propuesta de convenio se remite vía correo electrónico

**CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS
ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN,
PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ESPACIOS
MUNICIPALES.**

Entre nosotros, ANA TERESA LEÓN SÁENZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Educación, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos veintiuno-ochocientos treinta y seis, en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, institución con cédula de persona jurídica número tres- cero cero siete- cero cuarenta y dos mil treinta y nueve, personería que consta en el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la República, número Uno, celebrada el ocho de mayo de dos mil catorce, artículo segundo, el cual apareció publicado en el Alcance al Diario Oficial La Gaceta No. 106 de fecha miércoles 4 de junio de 2014, en adelante denominado "PANI" y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN entidad con cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa, autorizado por acuerdo del Concejo Municipal, artículo catorce de la sesión ordinaria N° 63 celebrada el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, electo popularmente para el periodo 2016-2020, según consta en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, Mil trescientos once-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta número ochenta y uno del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD; hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLAYGROUNDS EN ESPACIOS MUNICIPALES, el cual se registrará en lo conducente por lo establecido en los artículos 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 73 y 75 del Código de la Niñez y la Adolescencia, 38 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En el cumplimiento del mandato que le impone el artículo 55 de la Constitución Política, así como lo establecido en los artículos 3 de la Ley Orgánica N°7648 y 75 del Código de la Niñez y la Adolescencia, corresponde al PANI en coordinación con las diferentes Instituciones Estatales, el análisis y toma de decisiones en materia de infancia y adolescencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad. Dicho cumplimiento debe realizarse con la aplicación del enfoque de derechos y del Paradigma de Protección Integral, a las personas menores de edad respecto del derecho al juego, actividades recreativas, deportivas y culturales, que permitan ocupar provechosamente su tiempo libre y a su vez contribuyan en su desarrollo integral.

SEGUNDO: Que la MUNICIPALIDAD, en su condición de Gobierno Local y en atención a lo dispuesto por los numerales 169 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Código Municipal, debe velar en todo momento velar por el fiel resguardo y administración de los servicios e intereses públicos locales, para ello, al amparo de los artículos 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal, puede concertar los convenios útiles y necesarios para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO: Que los artículos 6 y 7 del Código Municipal establecen lo siguiente: “(...) Artículo 6. - La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar. Artículo 7. -Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial. (...)”

CUARTO: Que el artículo 67 del Código Municipal establece: “(...) Artículo 67. - Autorízase al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas. (...)”

QUINTO: Que de acuerdo con lo que señala el artículo 31 Convención Sobre los Derechos del Niño, los “(...) Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento. (...)”

SEXTO: Que el artículo 73 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que las personas menores de edad “(...) tendrán derecho a jugar y participar en actividades recreativas, deportivas y culturales, que les permitan ocupar provechosamente su tiempo libre y contribuyan a su desarrollo humano integral, con las únicas restricciones que la ley señale. Corresponde en forma prioritaria a los padres, encargados o representantes, darles las oportunidades para ejercer estos derechos. (...)”

SÉTIMO: Que mediante consulta efectuada por el Patronato Nacional de la Infancia a 2000 personas menores de edad de las diez diferentes regiones del país, como parte de la representación de las minorías del país, a efecto de elaborar el informe alternativo de personas menores de edad para el Comité de los Derechos del Niño, las personas menores de edad reclaman espacios e infraestructura adecuada y accesible que les permita disfrutar de su derecho a la recreación y esparcimiento, ya que en la actualidad nuestro país carece de ese tipo de espacios.

OCTAVO: Que el propósito del presente convenio es el de establecer los mecanismos de cooperación recíproca para la adquisición e instalación de juegos infantiles en diferentes espacios municipales, para que las personas menores de edad puedan utilizarlos, como parte del disfrute y garantía de sus derechos, todo de conformidad con la legislación vigente y la Doctrina de la Protección y el Interés Superior de las personas menores de edad.

NOVENO: Que el artículo 4 inciso q) de la Ley Orgánica N°7648, le atribuye al PANI la posibilidad de suscribir convenios y cooperación, nacionales e internacionales, con el fin de apoyar y fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

DÉCIMO: Que las Instituciones Públicas -y en este caso las Municipalidades-, son importantes socios del PANI respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescente, con las cuales se procura la máxima potencialización de las diferentes áreas de desarrollo como lo son: la recreativa, la deportiva, entre otras, de manera tal, que logren convertirse en adultos independientes.

DÉCIMO PRIMERO: Que el artículo 38 de la Ley Orgánica N° 7648 del Patronato Nacional de la Infancia autoriza al PANI a realizar transferencias de fondos con cargo a su presupuesto, a organismos públicos, privados y personas físicas con la autorización y la supervisión de la Contraloría General de la República. Estos recursos serán utilizados exclusivamente para implementar y ejecutar programas en beneficio de la niñez, la adolescencia y la familia.

DÉCIMO SEGUNDO: Que LA MUNICIPALIDAD reconoce al PANI como ente estatal rector en materia de niñez y adolescencia, al que le corresponde, entre otras atribuciones, velar por la protección integral de las personas menores de edad, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley Orgánica del PANI y demás normativa internacional y nacional vigente.

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO: Coadyuvar en la garantía del derecho a la recreación establecido en los artículos 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 73 y 75 del Código de la Niñez y la Adolescencia, 38 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, y así lograr que los niños, niñas y adolescentes cuenten con acceso a áreas de recreo acordes a sus edades y necesidades de desarrollo personal.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:

1. Adquirir e instalar cinco módulos de juegos infantiles en los siguientes espacios municipales: 1) Centro Infantil Modelo en Distrito San Antonio, Barrio Escobal, finca N°02053225, plano catastrado N° 4-116639-2007, 2) Parque en la Urbanización La Amistad, finca N° 0228565, plano catastrado H-918462-90, 3) Parque Oscar Álvarez (El Humedal), Distrito La Ribera, Urbanización La Ribera, finca N° 0121642, plano catastrado N°H-756275-88, 4) Parque Hojarasca, Distrito San Antonio, Barrio Escobal, finca N° 0226167, plano catastrado 4-1463215-2010, 5) Parque Villa Belén, distrito San Antonio, finca N° 0136338, plano catastrado N° H-54790-92, para el uso y disfrute de niños, niñas y adolescentes en diferentes espacios municipales.
2. Contar con el apoyo estratégico de LA MUNICIPALIDAD a efectos de implementar y administrar el proyecto vinculado con la creación de áreas de juego y recreo para los niños, niñas y adolescentes.
3. Contribuir para que los niños, niñas y adolescentes tengan dentro de sus comunidades espacios para su desarrollo personal, familiar y comunal.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PANI: Son obligaciones del PANI las siguientes:

- a) Girar a LA MUNICIPALIDAD los recursos económicos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio de cooperación, para la adquisición e instalación de juegos infantiles, para el uso y disfrute de las personas menores de edad.
- b) Realizar la supervisión técnica del programa a cargo de LA MUNICIPALIDAD, así como la verificación del efectivo cumplimiento de los objetivos y metas del modelo de atención que ejecuta la misma.
- c) Brindar a LA MUNICIPALIDAD los criterios técnicos necesarios para favorecer la ejecución del modelo que se ejecuta bajo el programa.
- d) Evaluar, en conjunto con LA MUNICIPALIDAD, el proceso de supervisión y el plan de trabajo para la adquisición e instalación de los juegos infantiles en los espacios destinados.
- e) Velar por que el manejo de los recursos transferidos sean utilizados de conformidad con las cláusulas del presente convenio.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD las siguientes:

- a) Disponer de los espacios adecuados para la instalación, funcionamiento de los juegos infantiles.
- b) Disponer de los recursos necesarios para la correcta operación de los juegos infantiles.
- c) Adquirir e instalar los juegos infantiles de conformidad con lo señalado en el presente convenio, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, para realizar la compra de los juegos infantiles.
- d) Destinar los recursos económicos aportados por el PANI, exclusivamente para cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera del presente convenio de cooperación.
- e) Velar por el buen uso de los juegos de los juegos infantiles instalados en los espacios municipales.

- f) Brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los juegos infantiles instalados, por un periodo mínimo de 4 años.
- g) Brindar el servicio de vigilancia adecuado y razonable a los juegos infantiles instalados.
- h) Brindar mantenimiento a las zonas verdes y espacios en los cuales se instalarán los juegos infantiles.
- i) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen uso y funcionamiento de los juegos infantiles.
- j) Designar a los funcionarios municipales competentes que permitan verificar el adecuado funcionamiento de los juegos infantiles.
- k) Permitir al PANI la instalación de un banner alusivo a los “Derechos de las Personas Menores de Edad”, en el espacio donde se ubiquen los juegos infantiles.
- l) Permitir el acceso a todas las personas menores de edad que deseen utilizar los juegos infantiles, siempre observando el buen uso de los mismos. No debe existir ninguna restricción o barrera física, que impida a las personas menores de edad el libre acceso a los juegos infantiles, salvo las que sean razonables para la conservación de los juegos infantiles instalados.
- m) Incluir los recursos transferidos por el PANI, en el primer presupuesto extraordinario del año 2017.
- n) Instalar si sus posibilidades presupuestarias se lo permiten, un techo que proteja los juegos infantiles, bancas y máquinas de ejercicios.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS: El PANI girará a favor de LA MUNICIPALIDAD los siguientes recursos:

1. Un monto de ¢ 11.975.000.00 (once millones novecientos setenta y cinco mil colones) para la adquisición e instalación de cinco módulos juegos infantiles.
- Para tales efectos, la municipalidad deberá presentar al Departamento Financiero Contable una certificación bancaria de la cuenta corriente en la que el PANI le depositará los recursos.

SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE FISCALIZACION, VERIFICACION Y CONTROL FINANCIERO: LA MUNICIPALIDAD acepta la fiscalización del PANI en relación con el uso de los recursos transferidos, ello con el propósito de asegurar el correcto uso de los recursos girados. Esta fiscalización se ejecutará por parte del Departamento Planificación y Desarrollo Institucional, a quienes les corresponde cumplir con las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 13 y 15 de la Ley de Contratación Administrativa, así como los artículos 99, 100 y 101 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículos 12 al 17 de la Ley General de Control Interno. El monto transferido deberá ser liquidado ante el Departamento Financiero Contable por LA MUNICIPALIDAD, a más tardar el 30 de junio de 2017.

SÉTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS: La liquidación deberá presentarse al Departamento Financiero Contable del Patronato Nacional de la Infancia a más tardar el 30 de junio de 2017, y cumplir con los siguientes requisitos:

- Nota de remisión de la liquidación suscrita por el Alcalde y el Tesorero.

- Detalle de egresos según formulario PANI.
- Facturas originales a nombre de la municipalidad pagadas con recursos aportados por el PANI, firmadas por el Alcalde y el Tesorero.
- Los proveedores que presenten facturas deben estar inscritos en el registro de contribuyentes de la Administración Tributaria.
- Lista de activos adquiridos con recursos PANI.
- Si existiese algún remanente de recursos, la municipalidad debe reintegrarlos al PANI, y ser parte de la liquidación. Para ello deberá depositar el remanente en la Caja de la Tesorería en las Oficinas Centrales o en la cuenta corriente PANI – Banco Nacional de Costa Rica No. 100-01- 000-001535-4, cuenta cliente No. 15100010010015355 y adjuntar copia de la boleta de depósito a la liquidación.
- En la liquidación solo se deben aportar documentos de respaldo que tengan como fecha máxima 30 de junio de 2017.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de su suscripción, que cubrirán el período total de la instalación de los juegos infantiles. Su terminación anticipada no perjudicará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en ejecución derivados de los proyectos, aprobados. La vigencia puede ser prorrogada por una plazo adicional de seis meses.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES: Cualquier modificación, cambio, variación, prórroga o terminación que acuerden las partes al presente convenio, sea total o parcial, será válido en tanto el mismo esté documentado por escrito y suscrito por medio de adenda aprobado por las partes.

DÉCIMA. ESTIMACION: Por su naturaleza el presente convenio se estima en la suma de ₡ 11.975.000.00 (once millones novecientos setenta y cinco mil colones).

DÉCIMA PRIMERA. DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: El presente convenio de cooperación y transferencia fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo _____ de la sesión _____ celebrada el día _____.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APROBACIÓN JUNTA DIRECTIVA DEL PANI: El presente convenio de cooperación y transferencia fue aprobado por la Junta Directiva del PANI en sesión ordinaria 2016- 039 celebrada el día miércoles 09 de noviembre de 2016, artículo 011), aparte 01).

DÉCIMA TERCERA. DE LA EFICACIA: La eficacia de este convenio queda sujeta a la aprobación interna, los artículos 3 y 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las contrataciones administrativas, artículo 81 del Reglamento Interno de Contratación del PANI.

En fe de lo anterior y plenamente conforme, firmamos en dos documentos originales de igual texto y valor, en la Ciudad de San José, el día _____

F) _____
Dra. Ana Teresa León Sáenz
Presidenta Ejecutiva
PANI

F) _____
Ing. Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde
Municipalidad de Belén

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación y Transferencia de recursos financieros entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde a la firma del Convenio de cooperación y transferencia de recursos financieros entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, establece que:

- La entrada al Puente Cheo cuando el carro ingresa da tumbos tiene como cortes eso es normal está planificado así?
- Hay muchos huecos en las vías del Canton, por ejemplo por el Ojo de Agua.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, afirma que la mayoría de huecos están en Rutas Nacionales, de hecho la Sindica Lidiette Murillo, le ha enviado algunas fotográficas pero se debe presionar ante CONAVI porque es Ruta Nacional.

ARTÍCULO 13. El Regidor Suplente Luis Zárate, ratifica el total apoyo a todos los esfuerzos que se hagan para unir el tren con San Rafael, para dar un buen servicio a la gente de Belén y descongestionar el servicio de buses, lo dice por la actividad que se dio el pasado viernes.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, menciona que el viernes se hizo este trayecto entre Belén y San Rafael en tren, con funcionarios de la Municipalidad de Alajuela, Diputados y la Asociación de Desarrollo de San Rafael. Por otra parte, la línea del tren por el Polideportivo únicamente se puede colocar adoquines, pensando en un futuro ampliar la vía del tren a 2 vías, conversara con la Empresa Kimberly Clark para ver si están interesados en colaborar colocando el adoquín.

ARTÍCULO 14. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, considera respeto a los nombramientos de representantes de las Fundaciones deberían de presentar informes y trabajar en acciones en conjunto con la Municipalidad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, pronuncia que una vez al año se les pide un informe a los representantes de las Fundaciones.

ARTÍCULO 15. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cuenta que en la calle Las Américas en Residencial Belén se están sellando las tapas pero no da suficiente espacio al agua, si tiene información al respecto, solicita le aclaren.

ARTÍCULO 16. El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, consulta respecto a los recibos de los servicios como acueducto, ya es como la tercera o cuarta persona que le conversa sobre la problemática, ya que antiguamente los recibos llegaban continuamente, averiguo con el Acueducto y tienen 18 rutas antes conforme las iban leyendo iban ingresando los datos al sistema y se reflejaba el costo, salían los recibos más rápido, pero hubo un cambio en el sistema ahora se está generando solamente 2 veces al mes, por ejemplo una ruta se lee hoy y se genera la información en el sistema hasta después de 8 o 10 días, quiere saber porque se hizo el cambio, porque todo cambio es para mejorar y dar un mejor servicio al usuario.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, sugiere que hay un sistema para eliminar todos los recibos, las Sindicas han estado colaborando recorriendo el Canton para anunciar casa a casa que se eliminaran los recibos, la idea es eliminar todo papel y no imprimir más. No es un asunto de Informática, si los recibos se eliminan son acuerdos entre varios compañeros, le parece muy feo que un compañero de Informática que ahora no está en Informática, le pregunten si lo que hace Alina está bien o está mal, no nos dejemos llevar por lo que dice la gente, mañana pueden ir al ICE para que vean la exposición que hace Informática, no es lo que piensan de la funcionaria.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, pregunta que la consulta es que cuando se hace la medición en el sitio se cargaba en el sistema el cobro y ahora se hace únicamente 2 veces al mes.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, propone que tenemos que entender lo que es un sistema y la relación que pueda tener con la Unidad de Informática, la información que se tiene para sacar a cobro los servicios es independiente de la Unidad de Informática, ellos manejan los servicios únicamente, debemos tener cuidado a la hora de hablar porque no todos somos expertos en el tema, desconoce si el dispositivo que toma los datos en el sitio los carga directamente en el sistema, igual con los sistemas financieros. Se debe revisar cómo está funcionando el facturador, para ver que está fallando, como se está cargando, quien verifica los datos cargados, como es la secuencia, revisar la funcionalidad del sistema, por cultura general no es que el culpable es la Unidad de Informática, sino el sistema que existe.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avala que desde el Concejo anterior han ingresado Oficios sobre los recibos, entiende que está mal el sistema de las rutas, la Unidad de Control de Calidad cometió un error al cambiar el sistema, por ejemplo algunas personas se les factura 2 veces al mes y a otros no se les factura en el mes.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, manifiesta que lo que quiere es informar a los vecinos de donde viene el problema, no está buscando culpables.

El Regidor Suplente Luis Zárate, comenta que eliminar los recibos de papel es lo correcto y ese el camino que han tomado muchas instituciones sin embargo hay que tomar en cuenta que hay adultos mayores que no saben usar las tecnologías ante esto debemos de tener precaución y medidas de contingencia, quizás el problema a que se refiere nuestro compañero

el Regidor José Luis Venegas es que se están atrasando los cobros y muchos vecinos se encuentran 2 cobros atrasados.

ARTÍCULO 17. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, presenta que se procede a la juramentación de un miembro del Comité de la Persona Joven.

Keylin Rodríguez Hernández	Representante de todas la Organizaciones Religiosas del Cantón
----------------------------	--

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 18. Se conoce Oficio DJ-359-2016 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos a la consulta remitida mediante correo electrónico a esta Dirección Jurídica, el pasado 03 de octubre y al oficio Ref.6025/2016 del 19 del mismo mes y año, mediante el cual nos solicitan el análisis y recomendación del proyecto de ley denominado “Ley para la atención y el trámite de medidas cautelares contra los daños ambientales dentro del Régimen Municipal” expediente 19.989. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Revisada la información que consta en diferentes archivos documentales, se tiene por establecido que el proyecto de ley busca un aspecto como médula de su motivación a saber: “El contar con estrategias de seguimiento desde un ámbito municipal, a través de lo ordenado por los fallos/actos para revertir una situación de infracción a la normativa ambiental posibilita lograr lo dispuesto en estas resoluciones, aumentando la satisfacción de la ciudadanía. En informes recientes del Estado de la Nación se ha venido reafirmando el problema de la judicialización de los conflictos ambientales y sus implicaciones. Resulta complejo poder identificar una única causa de esta tendencia; al estudiar los expedientes de estos casos, muchos se hubieran resuelto de manera expedita, si se hubiese tenido los mecanismos que este proyecto de ley pretende... Con respecto a las denuncias ambientales ingresadas en el año 2014 una gran mayoría de ellas tiene como recurrido a las municipalidades, las áreas rectoras del Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente y Energía (especialmente la Setena) y el AyA. La información consignada en la base de datos de la Sala Constitucional sobre recursos de amparo, fallados en el año 2014 en materia ambiental facultan que de los amparos declarados con lugar por violación del derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, donde se aprecian las dificultades de la administración, especialmente el Minae; el Ministerio de Salud; las municipalidades; y el AyA para tutelar de manera preventiva y represiva el derecho a un ambiente sano, constándose reiteradas omisiones en el control del cumplimiento de la legislación, así como debilidades en el seguimiento a órdenes o medidas administrativas dictadas por ellos mismos para proteger el medio, se identifica un énfasis en supuestos relacionados con la gestión de la agenda café y una disminución de los casos relacionados con otras agendas, particularmente la verde (Cabrera J, 2015)”.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: La presente iniciativa de ley consta de 27 artículos de los cuales existe un apartado referido al procedimiento de la medida cautelar, otro se refiere al cumplimiento de la medida cautelar y los recursos y cesación de las medidas cautelares. La iniciativa en principio es objetiva y razonable sin embargo, según lo señalara por escrito la Coordinadora de la Unidad Ambiental, en correo electrónico dirigido a esta oficina nos encontramos que la iniciativa pretende dar muchas responsabilidades a las municipalidades y específicamente a las Unidades Ambientales, las que en su gran mayoría son unipersonales, tales funcionarios no en todos los casos tienen el conocimiento para la realización de una valoración de daño ambiental. Se requiere grupo multidisciplinario para poder realizar un trabajo como el que se propone, además de los recursos como vehículo, herramientas e instrumentos, presupuesto asignado, asesoría jurídica y en la realidad del Régimen Municipal la mayoría de las municipalidades no tienen esa capacidad.

Las municipalidades por responsabilidad constitucional, deben estar involucradas, pero más bien como mediadores de las denuncias y colaboradores de los entes rectores, pero no pueden tener toda la responsabilidad de realizar las gestiones que se pretenden asignar, las carteras de Salud, Ambiente y Energía, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, tienen la capacidad y cuentan con personal capacitado para realizar denuncias de este tipo y su valoración ante gestiones administrativas y judiciales. La figura del inspector ambiental y la policía municipal, como se propone en el proyecto, no cuenta con la capacitación para determinar los daños de un área determinada, requerirían de apoyo profesional, sino en algunas ocasiones el faltante de información estaría haciendo que las denuncias se desestimen por no ir completas o con el contenido técnico que se requiere. Existe un fenómeno perverso de la evolución del Estado por un lado el Gobierno Central en algunas oportunidades ha decidido trasladar competencias a los gobiernos locales, sin importar la idoneidad de los funcionarios requeridos y lo que es más grave sin recursos financieros que respalden tales iniciativas.

La Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, propone que en las municipalidades se pueden comprometer a recibir denuncias, remitirlas a los entes rectores y ponerse a disposición de los procesos judiciales, como testigos.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho sobre el proyecto de ley denominado: "Ley para la atención y el trámite de medidas cautelares contra los daños ambientales dentro del Régimen Municipal" expediente 19.989, llegamos a la conclusión que el mismo, no debería apoyarse hasta tanto los aspectos que se señalan en el presente oficio no sean atendidos y pueda replantearse el mismo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, siente que es una iniciativa muy valiosa, está de acuerdo en mejorar la redacción, es cierto que no todas las Municipalidades tienen Unidades Ambientales, solicita que se corrija y se apruebe el proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: No apoyar el proyecto de ley denominado: "Ley para la atención y el trámite de medidas cautelares contra los daños ambientales dentro del Régimen Municipal" expediente

19.989, hasta tanto los aspectos que se señalan en el presente oficio no sean atendidos y pueda replantearse el mismo. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio DJ-362-2016 de Rodrigo Calvo Fallas, Dirección Jurídica. Con órdenes superiores nos referimos a la consulta remitida mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre del 2016, y el oficio Ref.6031/2016 del 19 de octubre de los corrientes, hacia esta Dirección Jurídica, en relación con el proyecto de ley denominado “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 218 DE LA LEY N.º 5395, DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD” expediente N° 20.059. Es necesario indicar, esta Dirección Jurídica informa, que según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su texto, no es necesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No es necesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 20. Se conoce Oficio DJ-363-2016 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos a la consulta remitida mediante correo electrónico de fecha 01 de noviembre del 2016, a esta Dirección Jurídica, en relación con el proyecto de ley denominado “Ley Reguladora del Cabildo en la Función Pública” expediente N° 19.251. Sobre el particular es importante señalar que esta Dirección Jurídica mediante oficio DJ-195-2016 del pasado 14 de junio del año en curso, se refirió al proyecto de ley 19.785, denominado: “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, el cual fue debidamente avalado por ese Concejo mediante acuerdo comunicada a través del oficio Ref. 4212/2016 de 28 del mismo mes y año, cuyo contenido posee algunos aspectos importantes que resultan comunes con el proyecto sometido a conocimiento de esta oficina. En vista de lo anterior, nos permitimos recomendar respetuosamente a ese Concejo Municipal, se sirvan tomar un acuerdo que informe a la Asamblea Legislativa, se valore la posibilidad de que ambos proyectos de ley se unifiquen y se tramiten bajo una sola iniciativa, para evitar esfuerzos administrativos e intelectuales repetidos e innecesarios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Informar a la Asamblea Legislativa, que se valore la posibilidad de que ambos proyectos de ley se unifiquen y se tramiten bajo una sola iniciativa, para evitar esfuerzos administrativos e intelectuales repetidos e innecesarios. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 21. Se conoce Oficio DJ-365-2016 de Rodrigo Calvo Fallas, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores nos referimos a la consulta remitida mediante correo electrónico a esta Dirección Jurídica, así como el oficio Ref. 6120-2016, del pasado 26 de octubre del presente año, en el que nos comunica el acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 61-2016, celebrada el 18 del mismo mes y año, con el fin de que se realice análisis y recomendación del proyecto de ley denominado : “REFORMA AL ARTICULO 202, DE LA LEY 8765, CODIGO ELECTORAL PUBLICADA EN EL ALCANCE 37 DE LA

GACETA N°171 DEL 2 DE SETIEMBRE DEL 2009”, expediente 19.915. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta nos permitimos indicar lo siguiente:

I.MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto de ley pretende modificar el artículo 202 del Código Electoral, que de manera exponencial reza de la siguiente forma:

...”ARTICULO 22.-Elección de alcalde, intendentes y síndicos. El alcalde municipal, los (as) intendentes, los (as) síndicos y sus suplentes se declararán elegidos (as) por el sistema de mayoría relativa en su cantón y distrito, respectivamente. En caso de empate, se tendrá por elegido (a) el candidato (a) de mayor edad y a su respectiva suplencia”...

El texto particular de propuesta señala en su motivación lo siguiente: “...La presente iniciativa pretende modificar el artículo 202 del Código Electoral y propone un mecanismo de desempate más neutral, y de esta forma que ambos candidatos se encuentren en igualdad de condiciones, y así no fomentar la discriminación por la edad de una persona. Lo que propone la iniciativa es la realización de un sorteo, el cual será definido por el Tribunal Supremo de Elecciones, dejando a la suerte la elección del cargo popular y de esta forma ambos se encuentren en igualdad...”. Lo anterior en el supuesto que daría igualdad de oportunidades las personas jóvenes frente a los aspirantes de mayor edad, para asumir puestos de elección popular cuya elección hubiese terminado en empate.

II. ANALISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO. La presente iniciativa de reforma de ley se conforma de un artículo único que señala:

...”ARTICULO UNICO.- Refórmese el artículo 202, del Código Electoral, N° 8765, de 2 de setiembre de 2009, de tal forma que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 202.- Elección de alcaldías, intendencias y sindicaturas, la alcaldesa o alcalde municipal, los (as) intendentes, los (as) síndicos y sus suplentes se declararán elegidos (as) por el sistema de mayoría relativa en su cantón y distrito, respectivamente. En caso de empate, se utilizará el método de sorteo, el cual será definido por el Tribunal Supremo de Elecciones...”

De especial interés el supra citado aspecto señalado en el contenido del proyecto analizado: “...Lo que propone la iniciativa es la realización de un sorteo, el cual será definido por el Tribunal Supremo de Elecciones, dejando a la suerte la elección del cargo popular de esta forma ambos se encuentren en igualdad...” si vamos precisamente a lo señalado como propuesta de la iniciativa es que deje la elección de un cargo popular a aquello que ocurre o puede ocurrir para bien o para mal de las personas, entendido como suerte, en detrimento de lo que pudiese ser la experiencia adquirida con los años sin que esto signifique una mayor capacidad que una persona mayor podría tener sobre una más joven para ejercer un cargo político de un gobierno local.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. De acuerdo con el análisis hecho sobre el proyecto de interés se trata de una iniciativa que es viable jurídicamente hablando, no obstante lo anterior, considera esta Dirección Jurídica que lo recomendable es que el Concejo Municipal

analice las implicaciones políticas del proyecto de ley sujeto a estudio, de previo a pronunciarse en contra o a favor del mismo, esto en virtud de la limitación personal que podría suponer las anteriores reformas, para aquellas aspirantes o funcionarios de gobierno local llámese alcaldes, regidores o síndicos municipales en el país, sin que realmente sea de importancia su edad.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que este tema lo toco el Viceministro de Juventud el pasado de jueves, por ejemplo este tema e intereses políticos cuando se acerca la campaña electoral, debemos pronunciarnos como autoridades políticas, por ejemplo este tema si es discriminatorio que una persona gane por la edad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, plantea que propone una reunión el lunes 28 de noviembre, a las 2:00 pm analizar los proyectos de ley, solicita la presencia del Director Jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal para discutir en sesión de trabajo. **SEGUNDO:** Realizar sesión de trabajo el lunes 29 de noviembre a las 2:00 pm, para discutir los proyectos de ley que se encuentran pendiente de pronunciamiento por parte del Concejo.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 22. Se conoce Oficio CSPR-A-14-2016 de Arq. Eddie Méndez Ulate Coordinador de Comisión y Bach. Ligia María Delgado Zumbado Secretaria de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador. La Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Reunión Ordinaria CSPR-06-2016 del 16 de noviembre del 2016, artículo II, acuerda:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Recomendar al Concejo Municipal solicitar a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) se defina el procedimiento para la incorporación del mapa de vulnerabilidad en la viabilidad ambiental. Segundo: Solicitar una reunión o sesión de trabajo a la SETENA con el acompañamiento de un pequeño Comité de la Municipalidad para aclarar dudas sobre la metodología que se debe aplicar para la incorporación del mapa de vulnerabilidad en la viabilidad ambiental en el proceso de la variable ambiental y que se levante un acta para documentar los alcances de dicha sesión de trabajo. De igual manera, solicitar la reunión de trabajo con los funcionarios del SENARA para aclarar los procedimientos de interés respectivos. Lo anterior con la finalidad de aclarar que se requiere un Plan Regulador al cual que no se tenga que recurrir a posteriores audiencias públicas para realizar modificaciones de aspectos técnicos que surjan en la ejecución y funcionamiento del mismo Tercero: Que el Dr. Allan Astorga remita la propuesta del plan de

acción para iniciar el proceso de un nuevo expediente en la SETENA para la incorporación de la variable ambiental en un plazo de ocho días. Cuarto: Que en función de la cláusula primera del contrato del Dr. Allan Astorga que se inicie por parte de la Asesoría Legal y Dirección Jurídica el análisis de la documentación existente y tener lo más pronto posible. Quinto: Entregar al Dr. Allan los nuevos insumos para la elaboración de la variable ambiental. Sexto: Convocar a reunión a la Comisión del Plan Regulador para el próximo martes 29 de noviembre a las 3 p.m.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que le parece viable la sugerencia de llevar los documentos respecto a la incorporación del Mapa de Vulnerabilidad en los IFA's porque son obligatorios y vinculantes, los 8 días se vencen el miércoles 23 de noviembre para que Allan Astorga entregue la información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) se defina el procedimiento para la incorporación del mapa de vulnerabilidad en la viabilidad ambiental. **SEGUNDO:** Solicitar una reunión o sesión de trabajo a la SETENA con el acompañamiento de un pequeño Comité de la Municipalidad para aclarar dudas sobre la metodología que se debe aplicar para la incorporación del mapa de vulnerabilidad en la viabilidad ambiental en el proceso de la variable ambiental y que se levante un acta para documentar los alcances de dicha sesión de trabajo. De igual manera, solicitar la reunión de trabajo con los funcionarios del SENARA para aclarar los procedimientos de interés respectivos. Lo anterior con la finalidad de aclarar que se requiere un Plan Regulador al cual que no se tenga que recurrir a posteriores audiencias públicas para realizar modificaciones de aspectos técnicos que surjan en la ejecución y funcionamiento del mismo. **TERCERO:** Que el Dr. Allan Astorga remita la propuesta del plan de acción para iniciar el proceso de un nuevo expediente en la SETENA para la incorporación de la variable ambiental en un plazo de ocho días. **CUARTO:** Que en función de la cláusula primera del contrato del Dr. Allan Astorga que se inicie por parte de la Asesoría Legal y Dirección Jurídica el análisis de la documentación existente y tenerlo más pronto posible. **QUINTO:** Entregar al Dr. Allan los nuevos insumos para la elaboración de la variable ambiental. **SEXTO:** Convocar a reunión a la Comisión del Plan Regulador para el próximo martes 29 de noviembre a las 3 p.m.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 23. Se conoce Oficio de Nancy Vílchez, Jefe de Área, Comisión de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que tiene en estudio el en sesión N° 31 de este órgano, aprobó la siguiente moción: "Para que de conformidad con el Reglamento de la Asamblea Legislativa, este proyecto de ley sea consultado a las siguientes entidades:

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
- Consejo de Transporte Público (CTP)
- Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN)

- Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
- Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)
- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
- Contraloría General de la República
- Procuraduría General de la República
- Defensoría de los Habitantes
- Municipalidades del país
- Tribunal Administrativo de Transporte
- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)
- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
- LANAMME de la Universidad de Costa Rica

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

ECO-479-2016	Proyecto de ley: "Ley de conversión del Consejo de Transporte Público en la Dirección de Transporte Público"	Expediente legislativo N° 19252
--------------	--	---------------------------------

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce Oficio PE-513-2016 de Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, dirigido a MBA. Karen Porras Arguedas de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. En respuesta al oficio DE-293-08-2016, paso de seguido a hacer la explicación del caso, para una mejor y mayor comprensión del comentario hecho en relación del Código Municipal de este año 2016. Tal como lo indique en otra respuesta sobre el tema en mi condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, nombre a mi asistente el señor Carlos Manuel Soto Estrada, para que representara a la Institución en la comisión revisadora y redactora, en aquel momento, del proyecto de ley N° 18001. Mientras redactaba el texto sustitutivo del proyecto a que hago referencia, en la comisión se plantearon varias reformas al texto original, todo con el fin de lograr integrar todas o por lo menos las inquietudes más pertinentes presentadas por algunos representante de otras instituciones, y del mismo régimen municipal, y así conseguir enviarlo a la Asamblea Legislativa, de la mejor forma.

Es importante hacer notar que una de las inquietudes presentadas a esa comisión, fue el tema de la construcción de las aceras, y fue ahí cuando mi asistente hizo ver que en su experiencia como asesor de varias municipalidades, tuvo conocimiento del problema que genera para éstas (Las Municipalidades), el tema de la construcción de las aceras, y el

procedimiento para lograr la construcción por parte de los vecinos (prevención incluida) y posterior construcción por parte de la Municipalidad y posterior cobro en caso que no atendieran la prevención, tal como lo detalló en una nota remida a esta Presidencia. Señala el señor Soto Estrada en su nota que: “La municipalidad tiene que presupuestar un rubro para la construcción de aceras, lo que hace mediante una modificación presupuestaria interna, dado que como la obligación de construir las aceras es y ha sido de los munícipes, la Municipalidad no tiene dentro del presupuesto ese reglón. Hecha y aprobada la modificación, la Municipalidad podía abocarse a la construcción de las aceras de los vecinos omisos, pero es aquí donde se genera otro problema que paso a explicar. Para cobrar el trabajo realizado se debe contar con la aprobación de un precio público, mismo que para su creación requiere un estudio socioeconómico que determine el verdadero costo, y además debe ser publicado, lo que regularmente se hace en un reglamento que establece también el procedimiento para aplicarlo. Todo eso genera un atraso importante a la Municipalidad, sin olvidar que también podría ser que tenga que acudir a la vía judicial para lograr el pago efectivo y mientras tanto lo que tiene es un pendiente de cobro, que le genera un ranquin negativo en la Contraloría General de la República. Existe otro supuesto, no sé si más o menos grave, que se les presenta a las Municipalidades, y es el tema de los recursos de amparo reclamando la construcción de las aceras, tema que todas o casi todas las autoridades municipales conocen, junto con sus consecuencias. Ante un amparo la Sala Constitucional, cuando declara con lugar el mismo, ordena a la Municipalidad la construcción de la acera, tenga o no tenga dinero presupuestado para ellos, y es cuando esta tiene que hacer todos los trámites antes del término que la Sala le estableció para el cumplimiento de lo ordenado, so pena de acusarlos penalmente si no acatan la orden.

En este supuesto, todo apunta a que la Municipalidad no puede cobrarle al vecino la construcción de esa acera, en tanto que fue construida por orden de la Sala y bajo el supuesto de la obligación de la municipalidad de brindar a los ciudadanos un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, según reza el artículo 50 de la Constitución Política, en resguardo del derecho a la vida, y a la salud entre otros derechos que por lo general son aplicados como justificación, sin perjuicio de las normas aplicables de otras leyes de rango inferior pero también aplicables al caso en concreto. Teniendo como insumo ese panorama y otros más, se analizó la propuesta presentada en el proyecto para que dentro del derecho de vía se incluyeran las aceras y así quedó plasmado en la ley 9329 artículo 2, en párrafo 3 que dice: “Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclo vías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.”

En el mismo sentido quedó plasmado en el artículo 5 de la Ley N° 8114, reformado por medio de la Ley N°9329, artículo 12, que en los párrafos 2 y 3 de ese artículo 5 literalmente dicen: “Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventarios y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que consten en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de

dominio público y cumpla los requisitos de la ley”. “Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal las aceras, ciclo vías, pasos rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.”

Es por eso que yo asumí, y por supuesto, como criterio personal, que con la promulgación de la Ley N° 9329, se había tácitamente reformado el inciso d) del artículo 75, y así lo hice ver en diferentes foros, a los que asistí, y también pedí que se ingresara en el comentario al artículo 75 del Código Municipal, edición 2016, pero como comentario, en tanto que en la ley no quedó así expresado, de tal forma que como tal (comentario), puede o no ser acogido, revisado o incluso desechado. La posición de la Dirección Jurídica del IFAM está expresada en el sentido de que la Municipalidad debe aplicar el artículo 75 tal como está, en tanto que el mismo no ha sido reformado o derogado en ninguno de los incisos, hasta que se produzca un criterio contrario por parte de la Procuraduría General de la República debidamente justificado, o bien una interpretación auténtica de la Asamblea Legislativa respecto del espíritu de la Ley, que es el órgano competente para hacerla, o bien una sentencia de un Tribunal Contencioso Administrativo que resuelva un reclamo de parte de un vecino, de tal forma que eso debe quedar claro.

Esa es la posición de la Dirección Jurídica del IFAM, lo otro es un criterio personal mío, que expresé ante el conocimiento de las discusiones en la comisión, y la razón de ser, por lo menos para mí, del porque se incluían las aceras como parte del derecho de vía dentro de la competencia de la administración plena y exclusiva de red vial cantonal, a cargo de las municipalidades, y los recursos que se generaron para ello. La discusión sobre el tema y la presunta incertidumbre creada con las publicaciones a que hago referencia, espero que termine con esta aclaración, misma que solicito su anuencia para hacerla del conocimiento de todas las Municipalidades y público en general.” Como usted puede observar, el criterio emitido por el señor Soto Estrada es un criterio personal construido con base en las discusiones que se dieron al seno de la comisión revisora y redactora del proyecto de ley que es hoy la Ley N9329, y la inclusión de las aceras y otra infraestructura en el derecho de la vía, hoy administrado de forma plena y exclusiva por las municipalidades, para lo cual también la ley previó los fondos.

Es claro que en tanto no se haya reformado el Código Municipal en su artículo 75 inciso d) y 76 también inciso d), las Municipalidades, con fundamento en el criterio que sostiene la Dirección Jurídica de esta Institución, según lo señalado por el Lic. Soto Estrada en la nota que cité antes, debe continuar previniendo a los munícipes de la construcción de las aceras, y en caso de no acatar la prevención, deben proceder a la construcción de aquellas y al cobro del trabajo, mediante el procedimiento establecido incluido contar con el precio público aprobado. Esto porque en la Ley N° 9329, no quedaron expresamente derogados los incisos d) de los artículos 75 y 76.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, formula que hay fallos de la Sala Cuarta que dice que las Municipalidades deben construir las aceras.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, comunica que a petición de la Alcaldía se han hecho análisis sobre esa materia, hay una confusión lo que la Sala ha dicho en aplicación a la Ley 7600 es la obligación de las Municipalidades de aplicar la legislación vigente, la Administración Municipal debe exigirle al omiso la construcción de aceras que proceda a construirla, por medio de una notificación, ahí es donde las Municipalidades fallan, las Municipalidades están obligadas a aplicar el procedimiento, por eso remitirá copia de los estudios realizados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

ARTÍCULO 25. Se conoce trámite 3357 de José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales para el fomento de los Gobiernos Locales, correo electrónico presidenciaflg@hotmail.com. La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, tiene el agrado de invitar a esa institución para que nos acompañe en el próximo “III Encuentro Iberoamericano de Gobiernos Locales, Estatales y Organizaciones de América Latina con Municipios Italianos” a realizarse del 05 al 11 de febrero del 2017 en Roma, República de Italia. Este encuentro busca reunir a alcaldes, regidores, funcionarios municipales, autoridades de gobiernos estatales, representantes de organizaciones sociales, empresariales y de cooperativas que trabajan en el desarrollo local. La agenda contempla sesiones de trabajo con las alcaldías de los municipios de Roma, Nápoles y con la Asociación Nacional de Municipios Italianos.

Además dentro de la actividad se contempla la visita al Vaticano a la Audiencia Pública con su Santidad el Papa Francisco, programada para el 08 de febrero, con agenda especial para la delegación. Requerimos la confirmación de las delegaciones que participarán antes del 15 de enero del 2017, a efecto de garantizar espacios en el Hotel sede, así como en la transportación a las ciudades a visitar y la entrada oficial al Vaticano. Compartiremos las experiencias exitosas que han logrado los municipios de Italia, sobre seguridad ciudadana, desarrollo urbano, desarrollo del turismo, protección al patrimonio histórico, cultural y la autonomía de los municipios en la administración local, así como las alianzas público privadas en la gestión del desarrollo económico local. Adjunto el programa, formulario de inscripción y costos de la inversión por cada participante. Para mayor información pueden contactarse a los tel: (506) 2258-1201, (506) 2258-1729 o directamente a mi teléfono celular las 24 horas del día (506) 8378-4854 (WhatsApp), emails: presidenciaflg@hotmail.com, presidenciafa@hotmail.com.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Confirmar con la Secretaría del Concejo quien esté interesado en participar.

ARTÍCULO 26. Se conoce trámite 3367 de Phisilla Venegas Carvajal, Cédula 2-587-465. Motivo: Urgente para tomar en cuenta movimiento de tierras sin permisos correspondientes causa perjuicios al terreno y vivienda. Phisilla Venegas Carvajal, cédula 2-587-465 mayor de

edad, casada y vecina de Heredia, San Antonio de Belén, 350 metros al oeste del Liceo de Belén 50 metros al norte, de profesión Geógrafa presento: El anexo informe (26 páginas), describe la denuncia presentada ante la Municipalidad de Belén, asignada a los Departamentos correspondientes. Movimiento de tierras finca 130821 propietario Duxmore de San José Sociedad Anónima causa perjuicios finca 143592 propietario Phisilla Venegas Carvajal. Les pido procedan a tomar las medidas que correspondan y nos puedan auxiliar lo antes permitido. En justicia y con respeto insto a la colaboración de tan honorable Concejo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que hoy se puso a hacer algunas consultas, porque Phisilla Venegas fue una funcionaria muy valiosa de esta Municipalidad, averiguando con el funcionario Esteban Avila el propietario únicamente podía cortar zacate, pero el viernes en la mañana hizo 4 terrazas, sin ningún permiso de construcción, en Belén ha sido recurrente, la Unidad de Catastro le notifico en junio de 2016 que no podía hacer nada en el terreno sino realizaba un muro, ahora la afectación a los vecinos es real, tenemos hoy un huracán y no sabemos cuáles serán las afectaciones, esta familia ha sacado carretillos de tierra de su vivienda y tienen una niña pequeña, quiere saber qué acciones directas se pueden tomar, le parece una barbaridad que el propietario meta la máquina y se vaya y los vecinos quedan afectados.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, estipula que la topografía de un terreno debe soportar las cargas, pero al haber una modificación del terreno la Municipalidad debe de intervenir, en este caso sin permisos de construcción, solicita que el Concejo remita el caso de manera expedita a la Administración para que participen todas las unidades involucradas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:

PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal, girar instrucciones a las unidades competentes con el fin de que se realice inspección en el sitio y se proceda como legalmente corresponda.

SEGUNDO: Informar a este Concejo Municipal las gestiones que se realicen.

A las 7:55 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal